Fecha: 07 de marzo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es suplir la necesidad de realizar un proceso de depuración de la base de datos del pasivo pensional del ente municipal, en lo concerniente a verificación de relación laboral del personal retirado y salarios base para bonos, lo que permitirá consolidar un pasivo pensional real, que redundara en el cumplimiento a mediano plazo del 100% de pasivo pensional y su vez permitirá que los recursos asignados para cubrir el pasivo pensional, se puedan destinar a satisfacer la inversión social prioritaria para la población vulnerable y demás proyectos de infraestructura del municipio. Esta acción permitiría lograr avanzar en la financiación de ese pasivo.

En lo relacionado con las cuotas partes y bonos pensionales el municipio tiene un cupo disponible, para cubrir el pago de cuotas partes de conformidad con el artículo 3º del Decreto 4810 de 2010 y para el pago de bonos pensionales previo el cumplimiento de los requisitos legales estipulados en la ley 549 de 1999 y sus Decreto Reglamentarios. Por lo que la gestión que se ofrece dentro de la propuesta integral pensional incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los recursos para el pago de cuotas partes y bonos pensionales y el asesoramiento del trámite administrativo final ante el Ministerio de Hacienda hasta culminar su pago con recursos del Fonpet.

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 2326 del 28 de noviembre de 2022 se reiteraron los requisitos para el desahorro de recursos excedentes del sector propósito general del FONPET, tales como los siguientes:

1. No encontrarse en estado de REZAGO
2. No tener pasivo pensional del sector educación y sector salud.
3. Haber realizado, al menos un (1) envío de base de datos a PASIVOCOL en la última vigencia.

Se podrá desahorrar de acuerdo con lo establecido por la Ley 549 de 1999, y el decreto antes mencionado hasta el 30% de recursos excedentes, siempre y cuando las entidades territoriales superen el porcentaje de cubrimiento de su pasivo pensional, es decir, el 110%.

Es así como se torna necesario realizar de manera prioritaria el saneamiento del pasivo pensional de los sectores Salud y Educación, y actualizar el aplicativo PASIVOCOL, so pena de NO poder des ahorrar los recursos excedentes de propósito general para una libre destinación.

El no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley, y el recobro de las cuotas partes pensionales constituye falta gravísima para los funcionarios encargados por esta labor.

Finalmente se requiere el acompañamiento al proceso de retiro de los recursos de FONPET a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde se reporta además los requisitos habilitantes exigidos por el Ministerio para surtir el retiro de los recursos de excedentes del FONPET.

Se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que busca encomendarse a aquellos no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, esto puede suceder en varios eventos como, por ejemplo:

1. Que efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores
2. Que existe el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo requiriéndose por tanto un apoyo externo o
3. Que haya personal de planta, pero tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que por esta razón sea necesario contratar los servicios de quien posea el conocimiento y experiencia en el tema.

En este caso resulta conveniente contratar un profesional bajo un contrato de prestación de servicios puesto que se requiere de conocimientos especializados en la materia y adicionalmente no se cuenta dentro de la planta de personal una persona idónea con capacidad para ejecutar el contrato, así mismo no se encuentra viable que el servicio a contratar mediante el presente proceso de contratación directa se incluya dentro de la planta de personal temporal puesto que esta estará conformada por aquellos cargos necesarios, permanentes y suficientes para suplir las necesidades misionales y administrativas de la alcaldía municipal.

Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACCIONES DEL PROCESO DE DEPURACIÓN DE LOS DIFERENTES PASIVOS PENSIONALES DE LA ENTIDAD Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DOCUMENTALES DEL MUNICIPIO DE TASCO EN LA VIGENCIA DE 2025**, enmarcado dentro del plan de desarrollo municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Sector: GOBIERNO TERRITORIAL

Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Subprograma: Intersubsectorial Gobierno
BPIN: 2024157900014

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DETERMINACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ.

2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ÍTEM	REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
1	**Autorizaciones**	NO	N/A
2	**Permisos**	NO	N/A
3	**Licencias requeridas para su ejecución**	NO	N/A
4	**Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto**	NO	N/A

2.2 Descripción de los códigos UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE	84111800	Asuntos y preparación de impuestos
PRODUCTO	84111802	Servicios de asesoría fiscal

2.3 Obligaciones específicas del contratista

2.3.1 Diagnóstico situación de la entidad en el cumplimiento de los decretos 2948 de 2010, 1308 de 2003, Decreto 055 de 2009 y Decreto 2326 del 28 de noviembre de 2022.
2.3.2 Solicitud y trámite ante el FONPET de los valores requeridos por la entidad.
2.3.3 Realizar el acompañamiento para el Ingreso al sistema CETIL la información requerida para los formularios de certificaciones según decreto 726 del 26 de abril de 2018 y circular conjunta no. 065 del 28 de diciembre de 2018.
2.3.4 Realizar el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la SEDE ELECTRÓNICA.
2.3.5 Proyectar dentro de los plazos legales establecidos los informes y/o certificaciones que debe presentar el ente municipal al Ministerio de Hacienda y demás órganos de vigilancia, control y/o fiscalización.
2.3.6 Analizar y proyectar respuesta a todos los requerimientos relacionados con cuotas partes, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, certificaciones de tiempos de servicio en los formatos del MHCP establecidos para tal efecto.
2.3.7 Las demás funciones inherentes de la secretaría de Hacienda Municipal que el supervisor del contrato requiera, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio.

2.4 Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
3. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.
4. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
6. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios debe devolver los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de esta orden.
7. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
8. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
9. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.
10. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
11. Informar de inmediato al supervisor todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

12. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
13. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con los presupuestos del Decreto 1273 de 2018.
14. Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.5 PERFIL DEL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN
La persona natural debe acreditar Título de contador Público o profesiones a fines, con estudios de posgrado y acreditar experiencia en la ejecución satisfactoria de contratos de objeto similar a entidades estatales. Si es persona jurídica, el representante legal debe acreditar las condiciones de la persona natural o presentar a un profesional de nómina que cuente con dichas calidades. Adicionalmente: 1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia. 2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. 3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto. 4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. 5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. 6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

"2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000,00) M/CTE**., IVA incluido.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tasco - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos mensuales así: **SEIS (06) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) M/CTE., cada uno,** cada uno, previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa

entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

7. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de Tasco se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia **2025** así:

No. del CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
83	2320202008-05-124303- 16-4599004-83990	PD_CF - Servicio de asistencia técnica fortalecimiento institucional	1.2.4.3.03 FTE: PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$16.200.000
TOTAL				$16.200.000

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES los únicos factores de escogencia del contratista serán la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 20155

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO DEL SECTOR

10. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.**

11. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA

La presente contratación será incluida en el PAA, el cual se encuentra en el SECOP II y en la página web del municipio.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE	84111800	Asuntos y preparación de impuestos
PRODUCTO	84111802	Servicios de asesoría fiscal

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Art.
2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

13. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito a la secretaria de gobierno, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES.

Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

JUAN CARLOS ROJAS NARANJO
Secretario de Hacienda

Aprobó:
Revisó:
MANUEL ALBÁN BARRETO
Asesor de Contratación

Proyectó:
MANUEL ALBÁN BARRETO
Asesor de Contratación

Anexos:

1. Estudios del sector